



PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO



CONVOCATORIA A CONVENCIÓN NACIONAL ORDINARIA DEL PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO (PRSC), PARA EL DOMINGO 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 15-19 Orgánica del Régimen Electoral.

Vista: La Ley 33-18 Sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.

Visto: El artículo 13 del Estatuto partidario vigente, que establece que la Convención Nacional es un organismo asambleario o deliberativo del partido.

Visto: El artículo 15, Párrafo II, del estatuto partidario, el cual establece que para la escogencia de los cargos directivos del Partido podrá utilizarse cualquiera de las modalidades y padrón establecidos en el artículo 17 del estatuto, aprobada por la Comisión Política Nacional (CPN), previa recomendación del Directorio Presidencial.

Visto: El artículo 17 Párrafos III y VII, del Estatuto, el cual establece la Convención de Delegados como una modalidad y padrón válido para la escogencia de los candidatos a cargos directivos, en una, varias o la totalidad de las demarcaciones territoriales del país y de ultramar.

Visto: El artículo 19 del Estatuto, en sus párrafos II, III y V, sobre cuota de género, cuota de la juventud, y convocatoria de las Convenciones, respectivamente.

Visto: El artículo 28, del Estatuto partidario vigente, que establece a la Convención Nacional como máximo órgano deliberativo en todo el territorio nacional y que sus decisiones son de cumplimiento obligatorio para todo el Partido, tanto en territorio de la República Dominicana como en ultramar.

Visto: El artículo 33, del Estatuto, sobre el Directorio Presidencial (DP) y 34 letra g), que atribuye a este Órgano la función de convocar las Convenciones para la escogencia de los candidatos a cargos directivos.

Vistos: Los artículos 35 y 36, sobre la Comisión Política Nacional y sus atribuciones.

Visto: El artículo 50, del Estatuto partidario vigente que crea la Comisión de Elecciones Internas del PRSC.

Vistos: Los artículos 51, Párrafo I, sobre procedimiento parlamentario y 52 Párrafos I, II, III, IV y V, sobre las formas de votación, del Estatuto Partidario vigente.

Vista: La Tercera Resolución dictada por el Directorio Presidencial en fecha 07 de junio de 2022 y La Primera Resolución dictada por la Comisión Política Nacional en fecha 10 de julio de 2022, en las que ambas Resoluciones se aprueba la metodología Convención de Delegados, consignada en el artículo 17 párrafo III del Estatuto, como modalidad para escoger los órganos ejecutivos y directivos del partido, así como los directivos que establece el artículo 19 párrafo VII, de nuestro Estatuto Vigente, para la Convención Nacional Ordinaria 2022, a celebrarse el 30 de octubre de 2022.

Vista: La Segunda Resolución dictada por el Directorio Presidencial en fecha 12 de octubre de 2022, en las que dicho órgano se reservó de conformidad con el artículo 35 párrafo II del Estatuto, el veinte por ciento (20%) de las membresías a elegir de la Comisión Política Nacional (CPN).

Vista: La convocatoria a Convención Nacional Ordinaria, publicada en la página 11, del periódico de circulación nacional El Nuevo Diario, en su edición del 17 de octubre de 2022, en la cual se convoca a los miembros con derecho a participar a la convención de delegados, pautada para el 30 de octubre de 2022.

Vista: La Resolución de fecha 30 de octubre de 2022 emitida por la Comisión de Elecciones Internas, mediante la cual procedió a diferir la Convención Nacional Ordinaria, salvaguardando el cumplimiento del Estatuto, el Reglamento de Elección y los plazos establecidos mediante reglamento, asimismo establece que se procederá anunciar la próxima convocatoria dentro de un plazo de 72 horas.

Vista: La publicación de Convocatoria a Convención Nacional Ordinaria, para el 27 de noviembre de 2022, y su fe de errata, suscrita por Máximo Castro Silverio, en su calidad de 1er. Vicepresidente del Partido y Presidente de la Comisión de Elecciones Internas, y Luis Wellington Mejía, 1er. Vicesecretario General, la cual fue publicada en la página 09 del periódico de circulación nacional El Nacional, en su edición número 19069, del lunes 31 de octubre de 2022.

Visto: El Estatuto partidario en su artículo 19 y sus párrafos I, IV y VII, que versan de la manera siguiente, **Art. 19.-** Las convenciones que por circunstancias debidamente justificadas no puedan celebrarse dentro de los periodos o fechas señaladas estatutariamente, deben realizarse en un plazo no mayor de sesenta (60) días con posterioridad a las fechas pre establecidas. **Párrafo I:** Transcurrido el plazo de los 60 días establecidos en el párrafo precedente, el Presidente y el Secretario General convocarán a la convención o primarias para elegir a las y los miembros de los directorios y demás órganos del Partido. **Párrafo IV:** Se establece una participación mínima de un 5% en la Comisión Política Nacional a los miembros de ultramar, en proporción con el número de empadronados por circunscripción, éstos serán escogidos de la misma forma que los demás miembros del Partido que aspiran a cargos de dirección interna. **Párrafo VII:** Las posiciones que elige la Convención Nacional Ordinaria son las siguientes: El Presidente (a) del Partido, el Presidente (a) en Funciones, Primer Vicepresidente (a), Segundo (a) Vicepresidente (a), Tercer (a) Vicepresidente (a); cinco (5) Vicepresidentes Nacionales de los cuales uno de ellos será el Presidente en Funciones y los Vicepresidentes regionales establecidos por el Directorio Presidencial; el (la) Secretario (a) General, el (la) Secretario (a) Nacional de Organización, el o la Secretario (a) Nacional Electoral, y el Secretario de Actas

Visto: El Estatuto partidario en su artículo 52 y sus párrafos I, II, III y IV, que versan de la manera siguiente, **Art. 52.-** Se establecen tres (3) formas de votación para las reuniones ordinarias y extraordinarias de los órganos y organismos del Partidos: la ordinaria, la nominal y la secreta. Los organismos y órganos del Partido deberán privilegiar como forma de votación la personal y secreta, pero cada cual, con la aprobación de la mayoría de sus miembros, podrá establecer la forma nominal u ordinaria. Las Convenciones podrán usar cualquiera de las formas de votación. **Párrafo I:** La votación ordinaria se efectuará extendiendo o levantando la mano en señal de aprobación. **Párrafo II:** La votación nominal se hará llamando por su nombre a cada uno de los miembros presentes, quienes, al ser mencionados, votarán verbalmente con las palabras "SI" o "NO", o mencionando los nombres de los candidatos de su preferencia. **Párrafo III:** La votación secreta se hará mediante la distribución de boletas en blanco, contraseñas convenientemente, en las cuales los miembros presentes consignarán sus votos con las palabras "SI" o "NO", o marcando los nombres o fotos de los candidatos de su preferencia. **Párrafo IV:** En las votaciones nominales y en las secretas el "SI" significa aprobación, y el "NO" rechazo.

En cumplimiento de la Constitución de la República, las Leyes vigentes y el Estatuto partidario, quienes suscriben, Federico Augusto Antún Batlle, Presidente y Ramón Rogelio Genao Durán, Secretario General, del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) por mandato del Directorio Presidencial (DP) y de la Comisión Política Nacional (CPN), de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto vigente del partido:

CONVOCAN

I. A la Convención Nacional Ordinaria mediante la modalidad de Convención de Delegados, prevista en el artículo 17, Párrafo III, del Estatuto partidario vigente, con el siguiente Objeto:

- Elegir cuatrocientas cuatro (404) membresías de la Comisión Política Nacional (CPN), en el territorio de la República Dominicana y cuarenta (40) membresías en ultramar, del total de las ochocientas sesenta y una (861), membresías de ese órgano ejecutivo de la distribuidas por el peso electoral.
- Elegir cuarenta y ocho (48) membresías de los sesenta (60) membresías que completan el órgano ejecutivo del Directorio Presidencial (DP).
- Elegir los directivos consignados en el artículo 19 párrafo VII, del Estatuto los cuales son: El Presidente (a) del partido, El Presidente (a) en funciones, 1er. Vicepresidente (a), 2do. Vicepresidente (a), 3er. Vicepresidente (a), cinco (05) Vicepresidente (as) Nacionales de los cuales uno de ellos será el Presidente en funciones y los Vicepresidentes Regionales establecidos por el Directorio Presidencial; el (la) Secretario (a) General, el (la) Secretario (a) Nacional de Organización, el o la Secretario (a) Nacional Electoral y el Secretario de Actas,

II. En consecuencia, conforme establecen los artículos 17, Párrafo III, y 19 Párrafo I, del Estatuto partidario vigente, **SE CONVOCA**, para que comparezcan a las diez horas antes meridiano (10:00 a.m.), horas de la mañana, del día domingo 27 (veintisiete) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), todos los miembros del Partido que tengan derecho a participar y sufragar en la Convención Nacional Ordinaria bajo la modalidad de Convención de Delegados, a celebrarse en el salón de actos Joaquín Balaguer, ubicado en la primera planta de la sede principal del PRSC, sitio avenida Tiradentes esquina Luis Homero Hernández Vargas, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en consecuencia por este medio quedan debidamente convocados los miembros de los órganos ejecutivos y directivos del Partido, léase, Directorio Presidencial, Comisión Política Nacional, Presidencia, Presidencia en Funciones, Vicepresidentes, Secretarías Nacionales, Comisión Nacional de Ética y Disciplina, Comisión de Elecciones Internas, y el Director y Subdirectores del Instituto de Formación Política; los Presidentes, Secretarios Generales y de Organización de los Directorios Provinciales, Municipales, de Distritos Municipales, de Circunscripciones Electorales y de Ultramar, así como las autoridades electas por voto popular que no sean parte de dichos órganos, con la Agenda siguiente: **a)** Verificación del quórum; **b)** Apertura de la sesión a cargo del Presidente; **c)** Lectura, conocimiento y aprobación del acta anterior; **d)** Informe del Presidente. **e)** Escogencia de las nuevas autoridades del PRSC. Antes de escoger las nuevas autoridades la convención debe decidir lo siguiente: **i.** Aprobar el método de Elección a Utilizar por la Asamblea (Plurinominal o Uninominal). **ii.** Aprobar la forma de votación a utilizar en la Asamblea: Ordinaria (levantando la mano) Nominal (diciendo si o no al ser llamado cada asambleísta). y Secreta (mediante boletas impresas). **f)** Juramentación de la nueva directiva a cargo del Presidente de la Comisión de Elecciones; **g)** Turnos libres; **h)** Clausura de la convención.

Dada, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Federico Augusto Antún Batlle
Presidente



Ramón Rogelio Genao Durán
Secretario General

Nota: La lista de candidatos admitidos y el padrón delegados con derecho a participar con voz y voto en la Convención Nacional Ordinaria del PRSC, el 27 de noviembre de 2022, serán publicadas en la página web del PRSC, localizada con la dirección electrónica siguiente: prsc.org.do